CONTRATO DE SUPERVISION
CONTRATO S3-13-10-2017

Nosotros, **SERGIO VILLATORO CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad No.1804-1975-02592, Registro Tributario Nacional No.18041975025929, quien actúa en su carácter de Director Ejecutivo de La **COMISION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA,** nombrado por Acuerdo Ejecutivo Número. 44-2011 de fecha 01 de agosto del 2011 y en funciones a partir de la misma fecha y **MIRIAN ARACELY VARELA LOPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniero Civil, número de CICH 01624, con Tarjeta de Identidad Nº.0107-1973-00162, Registro Tributario Nacional No.01071973001627, con domicilio en esta ciudad, hemos convenido celebrar como a efecto celebramos el presente contrato sujeto a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-** DEFINICIONES.-**LA COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA,** entidad creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM–17-2010 de fecha 04 de mayo de 2010 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 32,211 de fecha 14 de mayo de 2010, a quien en lo sucesivo se le designará como **"LA COMISIÓN"** y la ingeniero **MIRIAN ARACELY VARELA LOPEZ** quien en lo sucesivo se le designara como **"EL SUPERVISOR". SEGUNDA.-** NATURALEZA DEL SERVICIO REQUERIDO.-Es preocupación del Gobierno Central velar por el bienestar de sus ciudadanos, ante la proximidad de la temporada de tormentas tropicales y de huracanes que se avecinan y la necesidad de realizar la sobreelevaciones de bordos que presentan debilidades y cuya rasante puede ser sobrepasada fácilmente por el nivel de las aguas, dragado y mejoramiento del área hidráulica de ríos y canales cuyos cauces se encuentran azolvados, construcción de estructuras contra la erosión y la construcción de alcantarillas como medidas de protección a la vida humana y a la propiedad privada. El presente contrato es por la Supervisión de la obra que se define a continuación: **CANALIZACION Y CONTROL DE ARBUSTOS EN SECCIÓN HIDRÁULICA DEL CANAL FILOPO – CHOTEPE;** Jurisdicción de San Pedro Sula, departamento de Cortés.- **TERCERA.-**DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES.-**"EL SUPERVISOR"**, se compromete y obliga a prestar a satisfacción de **"LA COMISION"** los Servicios Profesionales de Supervisión en las siguientes actividades: 1. Representar a la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula en el sitio de las obras. 2. Apoyar a la CCIVS en la administración del proyecto. 3. Revisar el proyecto, incluyendo planos, especificaciones técnicas u otros documentos técnicos, antes del inicio de la construcción y formular las recomendaciones que procedan. 4. Emitir dictamen sobre el programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras presentado por el contratista, previo a su aprobación, ajustándose al plazo estipulado en el contrato, presentar informes quincenales y mensuales sobre su ejecución a fin de verificar el avance del proyecto, así como pronunciarse sobre su actualización o modificación. 5. Velar y verificar el cumplimiento por parte del Contratista de sus funciones, responsabilidades y obligaciones contraídas con la CCIVS de acuerdo a la documentación contractual. 6. Llevar el control y el seguimiento de la ejecución del contrato, y velar porque el Contratista ejecute las obras de acuerdo a los planos y

GOBIERNO DE HONDURAS
INSEP
Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula
DIRECCIÓN EJECUTIVA

INGENIERO CIVIL 15-01-90 27-01-16 C.I.C.H. No. 1624

especificaciones generales y técnicas establecidas, incluyendo las relativas a procesos constructivos o a la calidad de los materiales, aprobando o rechazando su incorporación, registrando las incidencias en la bitácora del proyecto, misma que deberá permanecer en el sitio de la obra. 7. Vigilar y exigir el cumplimiento de las actividades relacionadas con el control de la calidad de la obra, practicar inspecciones de campo, ordenar ensayos de densidad de suelos y análisis de materiales para verificar su compatibilidad con las especificaciones acordadas. 8. Velar porque los materiales, equipamiento y otros insumos utilizados en construcción previamente sean analizados, estudiados y aprobados. 9. Dirigir y administrar las oficinas y personal bajo la responsabilidad de la Supervisión del proyecto. 10. Convocar reuniones según sea necesario con el Contratista y los representantes técnicos de la CCIVS, así como representantes de la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula y otras entidades u organizaciones interesadas. 11. Elaborar informes mensuales y cuando se requieran sobre el avance físico y financiero del proyecto. 12. Revisar los planos de taller y velar porque se elaboren en tiempo y forma. 13. Autorizar pagos parciales al contratista por obra ejecutada, con base en las mediciones de las unidades de obra y los precios contratados, verificando la presentación correcta de las estimaciones de obra ejecutada que presente el contratista e incluyendo un informe sobre adelanto y progreso físico y financiero del proyecto y la evolución de los trabajos. 14. Revisar y certificar los informes con la debida anticipación, órdenes de cambio y modificaciones por incremento o disminución de costo, ampliaciones de plazo de contrato, incluyendo su fundamento técnico y su incidencia en el presupuesto. 15. Llevar un registro del estado del tiempo u otras condiciones ambientales previstas en el contrato en el área de trabajo. 16. Vigilar que el Contratista observe, acate y ejecute el cumplimiento estricto de las medidas de mitigación ambiental, higiene y seguridad en el proyecto. 17. Llevar el control de las garantías y seguros objeto del contrato de construcción. 18. Documentar y emitir opinión sobre los incumplimientos del contratista especialmente los que den lugar a la imposición de multas de conformidad a la naturaleza de la obra que supervisa o a la resolución del contrato. 19. Solicitar al contratista, cuando exista causa justificada, el cambio de personal que no mostrare eficiencia en su desempeño, así como de la maquinaria o equipo que no funcione satisfactoriamente, aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal reemplazado. 20. Revisar y aprobar la elaboración de planos finales (Muestra el proyecto tal como se construyó) y los manuales de mantenimiento de obra preparados por el contratista. 21. Notificar al contratista de todos los defectos que tenga conocimiento antes de finalizar los trabajos, el cual lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación. 22. Presentar un informe final completo y detallado de la ejecución del proyecto. **CUARTA.-**CONDICIONES ESPECIALES.-1) Responsabilidad de **"EL SUPERVISOR"**: a) **"EL SUPERVISOR"** desarrollará sus actividades con la debida diligencia en el desarrollo de la Supervisión y mantendrá relaciones satisfactorias con el personal de **"LA COMISION"** y otros grupos involucrados en las diversas áreas de la supervisión; b) **"EL SUPERVISOR"** en la prestación de las actividades motivo de este Contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de **"LA COMISION"**, durante el desarrollo de su trabajo, presentando un comportamiento acorde por las normas generalmente aceptadas de la conducta profesional; c) A fin de coordinar y discutir criterios, establecerá si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo requerido y proyectado por **"LA**

GOBIERNO DE HONDURAS
INSEP
Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula
DIRECCIÓN EJECUTIVA

INGENIERO CIVIL 15-01-90 27-01-16

COMISION", asimismo **"EL SUPERVISOR"** se compromete a participar en reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuera necesario, o bien, cuando **"LA COMISION"** lo solicite. Durante estas reuniones **"EL SUPERVISOR"** presentará a **"LA COMISION"**, la evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el programa de actividades aprobado. Se discutirá además, problemas que se hayan presentado en la realización de las actividades y si ellos hubiesen causado alguna demora, se harán las reprogramaciones necesarias. **"EL SUPERVISOR"** a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración de **"LA COMISION"**, las decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización de la Supervisión en el tiempo programado; d) **"EL SUPERVISOR"** tendrá la obligación de preparar las Ayudas de Memoria de la Reuniones, destacando los compromisos adquiridos por cada una de las partes, ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella. e) **"EL SUPERVISOR"** actuará de acuerdo a los mejores intereses de **"LA COMISION"** en todo lo relacionado con la Supervisión. 2) Responsabilidad de **"LA COMISION"**: a) **"LA COMISION"**, de acuerdo con sus facultades y recursos, proveerá al Supervisor de toda la asistencia, que sea necesaria para obtener la información existente, relacionada con la Supervisión; b) **"LA COMISION"**, se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de requisiciones de pago. c) **"LA COMISION"**, supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **"EL SUPERVISOR"** con el objeto de proteger los intereses del Gobierno de Honduras y asegurarse que **"EL SUPERVISOR"** cumpla con sus obligaciones, salvo que se especifique otra cosa la supervisión de los servicios será ejercida por el coordinador de proyecto quien podrá dirigir órdenes e instrucciones al Supervisor para la correcta ejecución de este contrato, de acuerdo con los objetivos específicos de las actividades, condiciones especiales, presentación de informes, otra documentación requerida, obligaciones y responsabilidades. Con tal propósito los representantes de **"LA COMISION"**, llevarán a cabo entre otras, las siguientes tareas: 1) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **"EL SUPERVISOR"** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable; 2) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas profesionales.- **QUINTA.-**INFORMES Y OTRA DOCUMENTACION.-**"EL SUPERVISOR"** preparará y someterá a consideración de **"LA COMISION",** los siguientes informes relacionados con las actividades contempladas en este Contrato: a) Informe de avance de obra: Se requerirá un informe original, a menos que por escrito se solicite otro número de copias adicionales o en otra forma, tales informes serán preparados por **"EL SUPERVISOR"** para ser sometidos por **"LA COMISION"**. Proveerá información relacionada con el avance de la Supervisión y demás actividades realizadas por **"EL SUPERVISOR"**, con los resultados obtenidos, recomendaciones, observaciones, gastos incurridos, disponibilidad de fondos, y cualquier otra información que se considere necesaria. Es imprescindible contar con este informe puntualmente en los primeros **Cinco (05)** días siguientes al período informado, reservándose el derecho **"LA COMISION"**, de retener el pago parcial o total de **"EL SUPERVISOR"** si se incumple con lo aquí estipulado; b) Otros Informes: **"EL SUPERVISOR"** preparará cualquier otro informe o documentación que sean requeridos por **"LA COMISION"** que tenga relación con la Cláusula Tercera de este Contrato. El número de copias de estos informes o documentos será estipulado al momento que se impartan las instrucciones escritas para su preparación;

GOBIERNO DE HONDURAS
INSEP
Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula
DIRECCIÓN EJECUTIVA

INGENIERO CIVIL
15-04-90
27-01-16
C.I.C.H., No. 18241

c) Plan de Actividades: **"EL SUPERVISOR"** preparará un plan de actividades dentro de los primeros **Siete (07)** días del contrato, el cual será presentado a **"LA COMISION"**, para su revisión y aprobación. El Plan de Actividades deberá incluir las actividades principales de **"EL SUPERVISOR"**, tiempos de ejecución, hitos o metas y recursos requeridos. Dicho plan podrá ser ajustado o modificado de común acuerdo y en base a las necesidades de la Supervisión o del proyecto.- **SEXTA.-**VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO.-Este Contrato tendrá validez o efecto a partir de la fecha en que este debidamente firmado por las partes Contratantes. Plazo de Ejecución, se estima que **"EL SUPERVISOR"** realizará todos los servicios objeto de este Contrato, por un periodo de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha en que se fije la Orden de Inicio por escrito que emita **"LA COMISION"**, el cual podrá ser prorrogable a petición de la misma, por el tiempo que sea necesario, **"EL SUPERVISOR"** tendrá la obligación de firmar las Actas de Recepción Final de conformidad con las especificaciones de **"LA COMISION".- SEPTIMA.-**PENALIDAD.-**"LA COMISION"** por incumplimiento o retrasos en las obligaciones acciones u omisiones imputables en el ejercicio de las funciones de **"EL SUPERVISOR"** incurrirá en la aplicación de una multa equivalente al **CERO PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO (0.18%)** por día del monto total del contrato hasta la completa satisfacción de **"LA COMISION".- OCTAVA.-** REQUISITOS PREVIOS A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO.-Antes de proceder a la emisión de la orden de inicio y de acuerdo al artículo N°. 68 de la Ley de contratación del estado **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la siguiente documentación: 1) Garantía de cumplimiento de contrato; 2) Plan de Actividades; 3) Nómina del personal apoyo a utilizar; 4) El listado del equipo logístico a utilizar.- **NOVENA.-**PRECIO UNITARIO DEL CONTRATO.-El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 72,500.00)**, según se detalla en el estimado de costos siguiente:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	**Dirección de Supervisión**				
1.1	Honorarios profesionales	H-Mes	1.5	Lps. 26,333.33	Lps. 39,500.00
				Subtotal:	**Lps. 39,500.00**
2	**Costos operativos**				
2.1	Inspectores de campo (1)	H-Mes	1.5	Lps. 10,000.00	Lps. 15,000.00
2.2	Alquiler de vehículo (1)	H-Mes	1.5	Lps. 10,000.00	Lps. 15,000.00
2.3	Elaboración de: Informes; quincenal, estimaciones, planos, memorias de cálculo.	Global	1	Lps. 3,000.00	Lps. 3,000.00
				Subtotal:	**Lps. 33,000.00**
	COSTO TOTAL:				**Lps. 72,500.00**

DECIMA.-MONTO DEL CONTRATO.-El valor del presente contrato será por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 72,500.00)**, de acuerdo a las cantidades y montos expresados en la tabla de la Cláusula Novena de este contrato y será financiado con

GOBIERNO DE HONDURAS
Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula
UNIDAD EJECUTIVA

INGENIERO CIVIL 15-01-80 27-01-16 C.I.C.H., No. 1631

Fondos del Gobierno de la República de Honduras, según cuenta de la Tesorería General de la República a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI). **DECIMA PRIMERA.-** CAUCIONES.-**"EL SUPERVISOR"** debe rendir una caución del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de los honorarios para garantizar el cumplimiento del presente contrato, dicha caución deberá ser presentada con la misma fecha tanto en la emisión como en la vigencia de la misma y será obligatoria para extenderle la ORDEN DE INICIO a más tardar dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes de haberse firmado el contrato, la cual será extendida a partir de la fecha de vigencia de la garantía y deberá reunir los siguientes requisitos: a) Su vigencia terminará NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO después de haber vencido el plazo dado a **"EL SUPERVISOR"** para ejecutar la supervisión de obra convenida; b) En el caso que **"EL SUPERVISOR"** solicite una ampliación del plazo de ejecución establecido en el contrato, por un término mayor de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato de manera que venza NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO después del nuevo plazo establecido y de no legalizarse dicha modificación o cualquier otra en el término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO a partir de la solicitud formal, **"LA COMISIÓN"** intervendrá la caución para garantizar el cumplimiento del Contrato; c) Las cláusulas de las condiciones generales de la caución y de las condiciones especiales si las hubiese, que sean incompatibles con lo establecido en este Contrato se tendrán como no puestas.; d) Una vez comprobadas las causas de Rescisión establecidas en la cláusula VIGESIMA de este Contrato la Institución que haya emitido la caución rendida, deberá hacerla efectiva en el momento en que **"LA COMISIÓN"** requiera su pago a más tardar en un término de SIETE (7) DÍAS CALENDARIO por lo que debe incluirse en la cual fuese la caución presentada la cláusula: "La presente (fianza, garantía, cheque certificado) será ejecutada por el valor total a simple requerimiento de la Comisión para El Control de Inundaciones del Valle de Sula, sin más trámite que la presentación de la misma acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por el Director Ejecutivo de La Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula.- **DECIMA SEGUNDA.-**AMPLIACIÓN DEL PLAZO.-El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por la siguiente causa: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se entenderán los acontecimientos imprevistos fuera del control de **"EL SUPERVISOR"**, incluyendo pero no limitándose a actos de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, etc.- Este Contrato podrá ser ampliado en el plazo y/o el monto por estas causas, cuando a juicio de **"LA COMISION"** se justifique la determinación a tomarse, o darse por terminado de acuerdo a lo establecido en esta cláusula o en cualquier momento, durante el período de Supervisión se presentaren lluvias de gran intensidad y/o de larga duración en las zonas de trabajo; y/o también se dieren lluvias en la cuenca media y alta del Valle de Sula y/o se hicieran descargas de caudales desde la represa hidroeléctrica FRANCISCO MORAZÁN, lo cual impida a **"EL SUPERVISOR"** finalizar la supervisión de las obras que tiene a su cargo; Debiendo presentar el informe respectivo a **"LA COMISION"** adjuntando los reportes meteorológicos y/o de la Empresa de Energía Eléctrica (ENEE) a fin de conformidad previa aprobación de **"LA COMISION"**. **"EL SUPERVISOR"** deberá notificará dentro delos tres días posteriores al evento que origino el atraso. b) Por incremento en el alcance de la obra no contemplada. **DECIMA TERCERA.-**FUERZA MAYOR.-a) Definición. Por Fuerza Mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera del control humano

GOBIERNO DE HONDURAS
INSEP
Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula
DIRECCIÓN EJECUTIVA

INGENIERO CIVIL 15-01-90 27-01-16 C.I.C.H. No. 1624

no atribuible a faltas por negligencia de **"EL SUPERVISOR"**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros consultores o Contratistas en la ejecución de trabajos encomendados por **"LA COMISION"**, incendios, terremotos, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas; b) Terminación de Contrato por Fuerza Mayor.- Siempre que se presente una situación o evento que surja por circunstancias de fuerza mayor y que no permitan a **"EL SUPERVISOR"** o a **"LA COMISION"**, realizar sus obligaciones en este contrato total o parcialmente, obligando a suspender sus actividades, la parte afectada notificará a la otra inmediatamente, y de persistir dicha situación por un período que exceda de quince (15) días, tendrá derecho a dar por terminado este contrato; c) Extensión del plazo por Fuerza Mayor.- En el caso de que una Fuerza Mayor impida al Supervisor ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de las actividades por un período continuo que exceda a quince (15) días de su período de servicios, tal como lo requiere este contrato y previa aprobación de **"LA COMISION"**, será ampliado por un período de igual tiempo al período por Fuerza Mayor.- **DECIMA CUARTA**.-OBLIGACIONES.-Son Obligaciones del Supervisor: a) Presentar a **"LA COMISION"** el programa de trabajo de los Contratistas aprobados por ellos y rendir informes quincenales, indicando los avances de las Obras ejecutadas durante períodos determinados en la forma que le sea establecido por el Departamento de Ingeniería de la Institución debiendo ser presentados con la mayor celeridad cuando se trate de situaciones que puedan afectar el cumplimiento normal del contrato, así mismo como su avance de obra en físico y económico y deberá presentar un informe acompañando cada Estimación de trabajo que sea preparada por el Contratista, con fotografías a color que muestren el avance de las obras; b) Exigir al Contratista una Bitácora, numerada y sellada, como un registro del Proyecto, anotando incidentes, consultas, entrega de documentos, visitas oficiales, estado climatológico del tiempo; la bitácora estará accesible y a disposición tanto del Contratista como del Supervisor y debe ser leída y firmada a diario por sus representantes, sin perjuicio de la Supervisión del Departamento de Ingeniería de **"LA COMISIÓN"**; c) Deberá realizar al menos **TREINTA Y CINCO (35)** visitas al proyecto y permanecer un mínimo de **TRES (3)** horas; d) Debe tener permanentemente en el campo un Inspector que vigilará la calidad de las obras en el proyecto; e) Las demás atribuciones establecidas en el Artículo Nº. 217 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado, según lo estipulado con el Artículo Nº.82 de la Ley de Contratación del Estado.- **DECIMA QUINTA**.-RESPONSABILIDADES.-Son Responsabilidades del Supervisor: a) Supervisar la ejecución de los proyectos con el propósito de velar por la buena calidad de la obra y hacer que se cumplan las especificaciones técnicas para la buena ejecución del proyecto; b) Inspeccionar todo el trabajo de control y aprobación de la calidad, eficiencia y cantidad de equipo; c) Revisar y certificar estimaciones de pago, programas, informes y notificará a **"LA COMISION"** tan pronto como sea posible de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto; d) Velar porque las obras se realicen de la mejor forma y de acuerdo a los diseños preparados por el Departamento de Ingeniería; e) Responsable por las acciones u omisiones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones, mediando negligencia o dolo según lo establece el artículo 219 de Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA SEXTA.**-MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**"LA COMISION"** y **"EL SUPERVISOR"** de común acuerdo podrán en cualquier momento en forma escrita, hacer cambios dentro de los términos establecidos en el presente Contrato. **"EL SUPERVISOR"** no podrá ceder, asignar,

GOBIERNO DE HONDURAS
INSEP
Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula
DIRECCIÓN EJECUTIVA

INGENIERO CIVIL 15-01-90 27-01-16 C.I.C.H., No. 1821

transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este Contrato o cualquier parte del mismo o derechos, reclamos u obligaciones aquí establecidos, excepto con el consentimiento escrito de **"LA COMISION".- DECIMA SEPTIMA.-**FORMA DE PAGO.-Los pagos relacionados con la ejecución del proyecto, se harán en la forma que sigue: a) Honorarios profesionales conforme al tiempo de ejecución de la consultoría. b) Inspectores de campo conforme al tiempo de ejecución del proyecto. c) Alquiler de vehículo conforme al tiempo de ejecución de la consultoría. d) Elaboración de informes, estimaciones, planos, proporcional al tiempo de ejecución. e) La supervisión de sus servicios será ejercida por el Coordinador de proyectos, el jefe del departamento de ingeniería de **"LA COMISION"** y en su caso por el Director Ejecutivo, quien presentara sus comentarios y la objeción o no, para el pago parcial o final de los servicios profesionales.- **DECIMA OCTAVA.-**RETENCION DE GARANTIA.-Se le hará a **"EL SUPERVISOR"** mensualmente retención del diez por ciento (10%) de los Honorarios, tal como está descrito en el cuadro de estimado de costos en la Cláusula Novena, como Garantía de Ejecución correcta de los servicios hasta la recepción satisfactoria de la Supervisión, de conformidad a lo establecido en el articulo 106 de la Ley de Contratación del Estado. Los cuales serán devueltos al igual que la garantía de cumplimiento una vez verificada y recibidos los servicios objeto de este contrato. Esta disposición no será interpretada como que eximiera a **"EL SUPERVISOR"** de su completa responsabilidad en cuanto a la buena calidad de los servicios de supervisión realizados por los cuales se han hecho pago o por cualquier error u omisión en la ejecución del servicio requerido y no se interpreta la misma como renunciación del derecho de **"LA COMISION"** para exigir el cumplimiento del Contrato.- **DECIMA NOVENA.-**RETENCION.-De acuerdo al Artículo N°.50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a **"EL SUPERVISOR"** se le deducirá por concepto del Impuesto Sobre la Renta el doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de los honorarios profesionales en el presente contrato de conformidad a lo establecido en la Ley, lo cual podrá eximirse al presentar **"EL SUPERVISOR"** una constancia de pagos a cuenta del Sistema de Administración de Rentas (SAR) de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.- **VIGESIMA.-**CAUSAS DE RESCINSION.-**"LA COMISION"** podrá rescindir éste Contrato en los casos siguientes: **1)** Cuando **"EL SUPERVISOR"** no presente la caución de Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los QUINCE (15) Días calendario siguientes de haberse firmado el contrato; **2)** Porque **"El SUPERVISOR"** previa comprobación, deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades a su cargo derivadas de este Contrato las órdenes de **"LA COMISION"** a través del departamento de Ingeniería; **3)** El presente contrato podrá ser rescindido dentro de los primeros treinta (30) días después de la firma del mismo, sin ninguna obligación de ambas partes o por decisión unilateral de las partes; **4)** Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; **5)** Por mutuo consentimiento; **6)** Por muerte de **"EL SUPERVISOR"** o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato; **7)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL SUPERVISOR"**; **8)** Cuando **"EL SUPERVISOR"** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **9)** Por decisión unilateral de las partes; **10)** Por caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **11)** Cuando el Titular de **"LA COMISION"** pierda la confianza en **"EL SUPERVISOR"** en la prestación de sus servicios; **12)** Por irregularidades practicadas por **"EL SUPERVISOR"** en menoscabo a los intereses del Estado; **13)** Por la no secretividad que por su

GOBIERNO DE HONDURAS
INSEP
Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula
DIRECCIÓN EJECUTIVA

INGENIERO CIVIL 15-01-90 27-01-16 C.I.C.H. No. 16264

naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; **14)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios o equipo de oficina, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados; **15)** Toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **16)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL SUPERVISOR"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **17)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL SUPERVISOR"** que haga imposible el cumplimiento del contrato; **18)** Por razones presupuestarias establecidas en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2017; **19) "LA COMISION"** se reserva el derecho de terminar este contrato a su conveniencia sin responsabilidad de su parte, para lo anterior dará una notificación por escrito con quince (15) días de anticipación a **"EL SUPERVISOR"** de la terminación de los servicios objeto de este contrato; **20) "EL SUPERVISOR"** tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de Fuerza Mayor es imposible continuar los servicios indicados en él; en todo caso notificará por escrito a **"LA COMISION"** con veinte (20) días de anticipación a esta terminación. Así mismo este contrato puede ser resuelto por las demás causas establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.- **VIGESIMA PRIMERA.-**INDEMNIZACIONES.-Durante la ejecución de este contrato **"EL SUPERVISOR"** acuerda indemnizar y defender a su costa a **"LA COMISION"**, sus funcionarios, agentes y empleados de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas originados directamente de acciones u omisiones legales de **"EL SUPERVISOR"** en relación con la supervisión. **"EL SUPERVISOR"** será responsable ante **"LA COMISION"** por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que este utilizando para ejecutar este contrato y que tuviese que ser entregado a **"LA COMISION"** a la conclusión del mismo. Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a **"LA COMISION"** en condiciones normales de operación reconociéndose como válido únicamente el desgaste normal del mismo.-**VIGESIMA SEGUNDA**.-COMUNICACIONES.-Todas las comunicaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito (carta o correo electrónico) a las siguientes direcciones: a) LA COMISION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA; 7 y 8 Calle, 8 Avenida, S. O., Barrio El Benque, San Pedro Sula, Honduras, correo electrónico licitaciones.ccivs@gmail.com, todas con confirmación de recibido por escrito; b) **"EL SUPERVISOR"** Colonia Dubón, 9 calle, 28 avenida, casa #278, San Pedro Sula, Honduras. Teléfono: 2550-4368 y 9882-2064 u otras direcciones o correo electrónico que cualquiera de las partes notifiquen por escrito, tal como queda especificado. Todas las notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas por las partes.- **VIGESIMA TERCERA**.-ARCHIVOS Y PROPIEDAD DE DOCUMENTOS.-**"LA COMISION"** será el propietario de toda la documentación e información que surja como resultado de la supervisión. Toda la información obtenida durante la ejecución de este Contrato por parte de **"EL SUPERVISOR"** así como todos los informes y recomendaciones, serán considerados como confidenciales por parte de **"EL SUPERVISOR"** y no podrán ser utilizados o divulgados para otros fines sin Autorización escrita de **"LA COMISION".- VIGESIMA CUARTA.-** CONFLICTO DE INTERESES.-**"EL SUPERVISOR"**, no trabajará directa o indirectamente para su beneficio personal ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u

GOBIERNO DE HONDURAS INSEP Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula DIRECCIÓN EJECUTIVA

ocupación haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.- **VIGESIMA QUINTA.-** FINIQUITO DE FINALIZACION DE CONTRATO.-Al recibir **"LA COMISION"** el informe final a entera satisfacción suya y al efectuar el último pago a **"EL SUPERVISOR"**, una vez verificadas y recibidas por el departamento de ingeniería las actividades, obligaciones y responsabilidades motivo de este contrato se dará automáticamente por terminado y es entendido que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas otorgar dentro de un plazo de treinta (30) días un finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato, u expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **"EL SUPERVISOR"** de acuerdo a lo establecido en las leyes de Honduras.- **VIGESIMA SEXTA.-**DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Es entendido que forman parte de este Contrato, los siguientes documentos: a) Notificación de la Resolución de Adjudicación; b) Acta de Negociación; c) Carta de oferta; d) Condiciones Generales y Condiciones Especiales del Contrato; e) Términos de Referencia ; f) Planos de Diseño; g) Lista de cantidades valoradas; h) Cauciones de Cumplimiento; i) Constancia de la Procuraduría General de la Republica de no tener juicios pendientes con el Estado; j) Constancia de solvencia ante el Sistema de Administración de Rentas (SAR) en relación al ISR del participante; k) Certificación de inscripción y clasificación del Registro de Contratistas del Estado (ONCAE); l) Orden de Inicio; m) Plan de Actividades aprobado por el contratante; n) Enmiendas, modificaciones y adendas; ñ) Finiquito.- **VIGESIMA SEPTIMA.-**CONFIDENCIALIDAD.- Ni **"EL SUPERVISOR"**, ni tampoco el personal a su cargo, podrán revelar durante la vigencia de este contrato o después de su terminación, ninguna información confidencial o de propiedad de **"LA COMISION"** relacionada con el proyecto, los servicios, este contrato o las actividades u operaciones sin previo consentimiento por escrito de esta última. **VIGESIMA OCTAVA.-** CONTROVERSIAS.-Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.- **VIGESIMA NOVENA.-** La Ingeniero **MIRIAN ARACELY VARELA LOPEZ** DECLARA: Que son ciertos todos los conceptos estipulados en el presente Contrato por lo que acepta todas y cada una de sus partes y se compromete a cumplir fielmente el contenido de este contrato. En fe de lo cual ambas partes aceptan las Cláusulas antes descritas y firman el presente Contrato de supervisión de obra, en la ciudad de San Pedro Sula, a los veiticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

GOBIERNO DE HONDURAS
INSEP
Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula
DIRECCIÓN EJECUTIVA

ING. SERGIO VILLATORO CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO
LA COMISION

INGENIERO CIVIL
15-01-90
27-01-16
C.I.H., No. 16[illegible]

ING. MIRIAN ARACELY VARELA L.
EL SUPERVISOR